



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Interna

Número:

Referencia: Resolución de segundo año del Ab. Gabriel Andrés Sagen

EX -2021-00274342-UNC-ME#FD

VISTO:

En el orden 53 consta el informe de la Prof. Norma Patricia Soria, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del segundo año de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal del Ab. **Gabriel Andrés Sagen**; Y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informa la docente, el Ab. Sagen ha participado de manera regular e ininterrumpida durante el periodo de aislamiento social preventivo y obligatorio del 2020, tanto en exámenes parciales como finales; colaboró activamente en la atención y acompañamiento de los estudiantes utilizando diversos medios telemáticos como WhatsApp, Aula Virtual y plataformas de clases en línea (google meet). En este sentido, su compromiso y disposición han contribuido al sostenimiento del vínculo pedagógico con los alumnos en contextos de complejidad. Entre las actividades desarrolladas, la profesora destaca su participación en exposiciones durante las clases, abordando distintas unidades temáticas bajo su directa supervisión. En dichas intervenciones, ha demostrado un sólido manejo de los conocimientos y conceptos jurídicos propios de la asignatura.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, presentó un comentario a fallo intitulado: **“La cisonormatividad como sistema opresor de los derechos humanos. Legítima defensa y género. Análisis del caso de Higuaí”** incorporado en el orden 50, el que cumple con las exigencias académicas requeridas conforme lo informa la profesora en el orden 53.-

Que resultando así acreditada la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7° inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRÁCTICA
PROFESIONAL**

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar el **SEGUNDO AÑO** de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal al Abogado **GABRIEL ANDRÉS SAGEN D.N.I: 33.535.839.**

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-